INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO DISTRITAL 05

EXPEDIENTE: IEEQ/CD05/AG/002/24

PROMOVENTE: REPRESENTANTE SUPLENTE ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO DEL PARTIDO LOCAL QUERETARO SEGURO.

ASUNTO: SOLICITUD DE COPIAS CERTIFICADAS.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En el municipio de Querétaro , Querétaro, a trece de febrero de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56 fracción II, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Distrital 05 anexando copia del mismo que consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE**. ----------

Lcda. Analía Pérez Ramírez.
Secretaria Técnica del Consejo Distrital 05.

Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 05
Querétaro

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO DISTRITAL 05

EXPEDIENTE: IEEQ/CD05/AG/002/24

PROMOVENTE: REPRESENTANTE SUPLENTE ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO DEL PARTIDO LOCAL QUERETARO SEGURO.

ASUNTO: SOLICITUD DE COPIAS CERTIFICADAS.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a trece de febrero de dos mil veinticuatro

VISTO el escrito signado por C. Christopher Servín Herrera, Representante Suplente debidamente acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro del Partido Local Querétaro Seguro, recibido bajo el folio 0000003 en Oficialía de Partes de este Consejo Distrital 05; mediante el cual solicita la certificación de documentos consistentes en acta de nacimiento, credencial para votar, constancia de residencia, constancia de inscripción al padrón electoral y lista nominal de electores del estado de Querétaro expedida por el Instituto Nacional Electoral y certificado de antecedentes no penales expedida por la Fiscalía General de Estado de Querétaro, documentos que fueron exhibidos en original y devueltos previo cotejo en fecha doce de febrero de dos mil veinticuatro, por serle de utilidad; con fundamento en el artículo 86, fracciones I y IX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el escrito de cuenta, mismo que consta de una foja útil con texto por uno solo de sus lados, así como los anexos consistentes en copia simple de acta de nacimiento, credencial para votar, constancia de residencia, constancia de inscripción al padrón electoral y lista nominal de electores del estado de Querétaro expedida por el Instituto Nacional Electoral y certificado de antecedentes no penales expedida por la Fiscalía General de Estado de Querétaro, mismos que constan de una foja útil con texto por uno solo de sus lados, los cuales se ordenan agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Certificación. Se acuerda favorable la expedición de copias certificadas de los documentos consistentes en acta de nacimiento, credencial para votar y constancia

de residencia; en cuanto al certificado de antecedentes no penales expedida por la Fiscalía General de Estado de Querétaro y la constancia de inscripción al padrón electoral y lista nominal de electores del estado de Querétaro expedida por el Instituto Nacional Electoral, no es procedente realizar la certificación solicitada, toda vez que no se encuentra en la lista de los documentos señalados en el artículo 171 de la Ley Electoral que a letra dice:

"...Artículo 171. A la solicitud deberá acompañarse lo siguiente:

I. Copia certificada del acta de nacimiento;
II. Copia certificada de la credencial para votar;
III. Constancia de tiempo de residencia, ...
IV. Carta bajo protesta de decir verdad, ...

Los documentos a que se refiere el presente artículo podrán ser cotejados con su original por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva o Técnica correspondiente, a petición de parte interesada..." (SIC)

TERCERO. Registro. Con la documentación de cuenta y anexos, así como con el presente proveído, de conformidad con los Lineamientos Generales para la Identificación e Integración de Expedientes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se ordena integrar el expediente respectivo como asunto general y registrarlo en el Libro de Gobierno con la clave **IEEQ/CD05/AG/002/24**.

Expediente que se apertura a efecto de realizar las certificaciones de documentación relacionada con el registro de candidaturas, por lo que, en lo subsecuente, se deberán agregar a este expediente todas aquellas solicitudes de certificación de documentos realizadas por los partidos políticos.

Notifíquese personalmente y por estrados del Consejo Distrital 05 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracción I y II, 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 05 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Doy Fe.**

Lcda. Analía Pérez Ramírez.
Secretaria Técnica del Consejo Distrital 05.

Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 5
Querétaro